

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

e) Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa:

Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Electromecánica de Vehículos:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

f) Ciclos Formativos de Grado Superior:

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Mantenimiento de Equipo Industrial:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Automoción:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Virgen de Guadalupe», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Tercero.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los Ciclos Formativos se comunicarán al titular, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento de Badajoz.

Cuarto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5151** *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Los Álamos», de Villanueva de la Cañada (Madrid), por ampliación de tres unidades de primer ciclo.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Concepción Julia López Mancebo, en representación de la «Sociedad Cooperativa Tamaj», titular del centro privado «Los Álamos», domiciliado en avenida Juan Gris, sin número, de Villanueva de la Cañada (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de primer ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado de Educación Infantil, ampliando tres unidades del primer ciclo, quedando configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Los Álamos».

Personal o entidad titular: Sociedad Cooperativa Tamaj.

Domicilio: Avenida Juan Gris, sin número.

Localidad: Villanueva de la Cañada.

Municipio: Villanueva de la Cañada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades con 60 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Oeste, de la Dirección Provincial del departamento en Madrid, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignadas en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5152** *ORDEN de 30 de enero de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria «Con-Pe», sitos en Madrid.*

Visto el expediente promovido por el representante de la titularidad de los centros denominados «Con-Pe», domiciliados en la calle Florencio Sanz, número 1, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los centros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria «Con-Pe», sitos en la calle Florencio Sanz, número 1, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la sociedad «Centro de Enseñanza Con-Pe, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de Centros concertados en Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5153** *ORDEN de 30 de enero de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro de Educación Especial «Niño Jesús del Remedio», de Madrid.*

El centro «Niño Jesús del Remedio», con domicilio en carretera de Fuencarral a El Pardo, kilómetro 3, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y 10 unidades de Formación Profesional Especial, según lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de 2 de octubre de 1997 se aprueba la transformación de dos unidades de Educación Secundaria Obligatoria de primer ciclo en dos unidades de Educación Básica, quedando establecido el concierto educativo para dos unidades de Educación Básica y 10 unidades de Formación Profesional Especial.

Vista la solicitud de la titularidad del centro y teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Educación, en el que se expresa la necesidad de ampliar el número de unidades concertadas en Educación Básica, ante el incremento de alumnos matriculados en este centro, en el curso 1997/98,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «Niño Jesús del Remedio», con domicilio en carretera de Fuencarral a El Pardo, kilómetro 3, de Madrid, en una unidad de Educación Básica, quedando establecido un concierto para tres unidades de Educación Básica y 10 unidades de Formación Profesional Especial, a las que se aplicarán los correspondientes módulos económicos establecidos para alumnos con discapacidad psíquica.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el 1 de enero de 1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5154** *ORDEN de 9 de febrero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Montes de Cabañeros», para el Instituto de Educación Secundaria de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), código 13005217, se acordó proponer la denominación de «Montes de Cabañeros», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero

(«Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Montes de Cabañeros», para el Instituto de Educación Secundaria de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), código 13005217.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5155** *ORDEN de 9 de febrero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Guadiana», para el Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), código 13004900, se acordó proponer la denominación de «Guadiana», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Guadiana», para el Instituto de Educación Secundaria de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), código 13004900.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5156** *ORDEN de 9 de febrero de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Tierras de Abadengo», para el Instituto de Educación Secundaria de Lumbrales (Salamanca).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Lumbrales (Salamanca), código 37010078, se acordó proponer la denominación de «Tierras de Abadengo», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Tierras de Abadengo», para el Instituto de Educación Secundaria de Lumbrales (Salamanca), código 37010078.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**5157** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/126/1995, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/126/1995, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF contra la Orden de 16 de noviembre de 1994 por la que se desarro-